



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Doce de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00802-00

Se incorpora al expediente la constancia de haber sido enviada la notificación personal al correo electrónico del demandado, advirtiendo que el envío no se perfeccionó.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que informe la manera en que continuará las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada o para que perfeccione dicha notificación, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 022**  
fijados el **15 DE FEBRERO DE 2021**

LL